



#### DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

Respuestas al cuestionario del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes referente a los mecanismos y programas de regularización para mejorar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en situación irregular.

1. Por favor, indique cómo los procesos de regularización pueden facilitar el disfrute de los derechos humanos por parte de los migrantes, así como su integración cultural, social y económica en las comunidades de acogida, teniendo en cuenta que los y las migrantes en situación irregular viven con el temor constante de ser detenidos o deportados, por lo que quedan excluidos del sistema de protección social como consecuencia de un cambio en la regularidad de su residencia en el país;

La regulación migratoria no es un derecho de las personas extranjeras, es una faculta de los Estados que deciden cuándo o no hacerlo y mediante cuál mecanismo (legislación o políticas)<sup>1</sup> de conformidad con su realidad geográfica, social y económica, entre otros aspectos de estudio.

La oportunidad de que una persona extranjera en un tercer Estado pueda regularizar su estatus migratorio le garantizaría la titularidad y ejercicio de una relación de derechos humanos de carácter social y económico, los cuales, conforme con instrumentos internacionales y regionales en la materia, para su reconocimiento en países de los cuales no son nacionales dependerá de su situación migratoria<sup>2</sup>.

Cada país tiene sus criterios y condiciones de ingreso. Los Estados tienen el derecho de expulsar y/o deportar a extranjeros con un estatus migratorio irregular, conforme a su legislación; salvo aquellos necesitados de protección internacional, estas prerrogativas también estás reconocidas en instrumentos internacionales<sup>3</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven: Artículo3. Todo Estado hará públicas las leyes o reglamentaciones nacionales que afectan a los extranjeros.

Artículo 4. Los extranjeros observarán las leyes del Estado en que residan o se encuentren y demostrarán respeto por las costumbres y tradiciones del pueblo de ese Estado.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, del 13 de diciembre de 1985.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Constitución Dominicana, Ley General de Migración, No. 285-04 y su Reglamento de aplicación, No. 631-11.





#### DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

- 2. Por favor, comparta ejemplos de soluciones nacionales y regionales para legalizar la estancia de las personas migrantes en situación irregular e indique si su país ha adoptado algún mecanismo, acuerdo, marco o programa bilateral, subregional, regional o internacional, incluido en el contexto de la migración laboral;
  - República Dominicana, en la última década, ha realizado los planes siguientes:
    - a) Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en estatus Migratorio Irregular (PNRE). Este plan se sustentó en el artículo 151 de la Ley General de Migración, El Dispositivo sexto de la sentencia del TC No. 168-13, de fecha 23 de septiembre de 2013, y el Decreto No. 327-13, del 15 de diciembre del 2013.
    - b) Plan Nacional de Normalización de Nacionales Venezolano, de fecha, de fecha 22 de enero de 2021.
- 3. Por favor, comparta ejemplos de prácticas prometedoras, incluyendo programas ad-hoc y mecanismos de regularización permanente que su país o región haya adoptado para promover un enfoque basado en los derechos humanos respecto a la migración. Sírvase indicar los desafíos específicos que su país ha encontrado en los procesos de regularización, prestando especial atención a la forma en que tales problemas afectan a los trabajadores migrantes, las mujeres y las niñas, los niños y otras personas y grupos;
  - República Dominicana no tiene planes constantes ni permanentes de Regularización migratoria.
  - Referente a los retos y desafíos encontrados durante la aplicación de los planes de regularización y normalización señalados anteriores se pueden citar los siguientes:
    - a) **PNRE**. La presentación de documentación del país de origen por parte del extranjero solicitante.
    - b) **Plan de Venezolanos**. La disponibilidad del solicitante del valor de las tasas administrativas para pagar el costo de la realización del trámite administrativo.





#### DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

En ambos planes ha sido un reto la manifestación de la voluntad para dar seguimiento a la continuidad del proceso administrativo, hasta finalizar con la acreditación documentación.

Para completar esta respuesta se recomienda consultar a los Ministerios de Relaciones Exteriores (MIREX) y Ministerio de Interior y Policía (MIREX), respectivamente responsables de algunas fases de los procesos administrativos.

4. Sírvase destacar cualquier contribución de los migrantes, incluidos las y los trabajadores migrantes, a la economía y la sociedad de las comunidades de acogida;

De manera general la migración internacional regular y ordenada, así como la inversión extranjera aporta al desarrollo y la economía nacional.

Respecto a estudios laborales y sociales oficiales sobre el aporte de los migrantes a República Dominicana, se recomienda consultar al Ministerio de Planificación y Desarrollo, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y el Instituto Nacional de Migración (INM) y al Banco Central.

5. Compromiso con las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas: Sírvase proporcionar información sobre iniciativas, acciones y programas concretos relacionados con la regularización de personas migrantes en situación irregular que hayan sido desarrollados, incluso de manera conjunta, por organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas en su país. Sírvase explicar en qué medida se tiene en cuenta la labor de las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas para fundamentar las políticas nacionales:

Según las informaciones suministradas por la DGM, no hay registros de acuerdos en esta materia. Se recomienda consultar con otras instituciones vinculantes al tema.

- 6. Sírvase proporcionar información sobre cualquier medida legislativa y política específica o adicional, así como sobre los desafíos en el contexto de la pandemia de COVID-19 en la aplicación de los programas de regularización;
  - No existe legislación que instruya o apruebe un nuevo plan de Regularización de extranjeros en situación migratoria irregular.





## DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

- 7. Sírvase incluir cualquier otra información pertinente relacionada con la regularización de las personas migrantes en situación irregular.
  - De conformidad con la Constitución dominicana, para una regularización migratoria se necesita una Ley aprobada por el Congreso<sup>4</sup> Nacional. Actualmente en el Congreso Nacional no cursa un proyecto de Ley al respecto, ni hay registros oficiales referente a la elaboración de un anteproyecto del gobierno dominicano.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 93.- Atribuciones. El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: 1) Atribuciones generales en materia legislativa: g) Establecer las normas relativas a la migración y el régimen de extranjería.